

# **AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR (VTC)**

## **ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL**

Solamente será válida la presentación de documentos originales acompañados de fotocopias en tamaño DIN-A 4, o copias compulsadas por organismos oficiales o asociaciones del transporte, salvo que se indique expresamente lo contrario.

La entrega material de la tarjeta, una vez aprobada la solicitud, sólo se hará al titular previa devolución de la copia de la solicitud. Si el titular delega en un representante, éste deberá acompañar, además, autorización y fotocopia de su NIF, salvo que se trate del gestor administrativo que formuló la solicitud.

De acuerdo con el artículo 146.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la existencia de sanciones pendientes de pago por infracciones en materia de transporte impide la realización de cualquier trámite relativo a cualquier autorización de transporte de la empresa infractora, incluido el otorgamiento de nuevas autorizaciones, visado, transmisión o modificación de las que ya fuera titular.

Los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor deberán acreditar la disposición de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con sus clientes.

## **I. OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES:**

No es posible el otorgamiento de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor en la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto exista una situación de desequilibrio entre el número de éstas y el de las de transporte público de viajeros en vehículos de turismo -autotaxi-. (Artículo 181.3 ROTT).

## **II. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO:**

Los vehículos a los que estén referidas las autorizaciones podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el órgano competente mediante la referencia de la correspondiente autorización al nuevo vehículo.

Dicha sustitución quedará subordinada a que el nuevo vehículo cumpla los requisitos previstos en el artículo 181.2 del ROTT. (Ver apartado B: vehículos, del documento "REQUISITOS")

### Documentación:

- a) Permiso de circulación del nuevo vehículo.
- b) Ficha técnica con ITV en vigor.
- c) Tarjeta original del vehículo sustituido.

## **III. TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

La transmisión podrá autorizarse siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

– El adquirente deberá cumplir la totalidad de los requisitos previstos para el originario otorgamiento de las autorizaciones, o bien ser previamente titular de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en la misma Comunidad Autónoma.

Las autorizaciones que continúen vigentes, en virtud de lo previsto en el apartado primero de la disposición transitoria única del RD 1057/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el ROTT, sólo podrán ser transmitidas sin que se tenga en cuenta el requisito relativo al número mínimo de vehículos cuando la transmisión tenga por objeto la totalidad de autorizaciones de que sea titular el cedente y se realice a favor de un único adquirente que deberá ser titular de otras autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliadas en el territorio de la misma comunidad autónoma o se trate de un heredero forzoso del cedente en los supuestos de fallecimiento, jubilación o incapacidad del titular de la autorización.

- Las autorizaciones transmitidas podrán continuar referidas a los mismos vehículos, sobre los que el nuevo titular habrá adquirido la disposición, o bien a otros distintos, siempre que se cumplan las condiciones del apartado II.
- La transmisión no podrá suponer en ningún caso la domiciliación de la autorización en una Comunidad Autónoma distinta a aquélla en que originariamente se obtuvo.
- No se puede autorizar la transmisión si la autorización se encuentra embargada.

Documentación:

- a) Tarjeta original de la autorización objeto de transmisión.
- b) Escrito de cesión de la tarjeta, con firma reconocida en fecha no anterior a un mes. En caso de personas jurídicas, se acompañará poderes del firmante.
- c) NIF del solicitante. En el caso de personas jurídicas se acompañará documento de constitución de la empresa inscrito en el Registro Mercantil, en el que conste como objeto social el arrendamiento de vehículos con conductor.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, si está exento del mismo, alta en el censo de obligados tributarios. En el caso de altas con fecha anterior a un año, se acompañará documento reciente en el que conste epígrafe fiscal.
- e) En caso de que la empresa no hubiera estado obligada en los últimos doce meses a la presentación de las correspondientes declaraciones de IAE, IVA e IRPF o Impuesto de Sociedades, acompañará una declaración responsable en tal sentido.
- f) En caso de que la empresa no hubiera estado obligada a estar de alta en la Seguridad Social y haber cotizado durante los últimos doce meses, acompañará una declaración responsable en tal sentido.
- g) Documentación indicada en letras a) y b) del epígrafe II, referida a cada uno de los vehículos.
- h) En caso de herederos forzosos, justificante de la causa que motiva la transmisión (fallecimiento, jubilación o incapacidad) y acreditación de la condición de heredero forzoso.

**IV. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

Documentación:

- a) Tarjeta original en vigor.
- b) Documentación referida en letras a) y b) del epígrafe II.
- c) Si la modificación es por error de la Administración, documentación justificativa de dicho error.

## **V. BAJA DE LA AUTORIZACIÓN:**

### Documentación:

- a) Tarjeta original en vigor.
- b) En el caso de personas jurídicas, poder notarial a favor del peticionario para actuar en nombre de la misma.

## **VI. REHABILITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

Las autorizaciones caducadas por falta de visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, cuando así se solicite en el **plazo de 1 año**, contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la realización del visado y se aporte la documentación exigida para el otorgamiento de las autorizaciones.